

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana**

**2518** *EDICTO de 3 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 397/03.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000397/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Torsten Schmidt y Birgit Schmidt.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Platinum.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

SENTENCIA Nº 182/04

En San Bartolomé de Tirajana, a quince de noviembre de dos mil cuatro. Vistos por mí, Tomás González Marcos, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, con nº 397/03, seguidos a instancia de D. Torsten Schmidt y Dña. Birgit Schmidt, representados por el Procurador de los Tribunales D. Vicente Manuel Martín Herrera y defendidos por el Letrado D. Andreas Schomerus, contra la entidad mercantil Platinum Holiday, S.L., en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, ver-sando los autos sobre acción de nulidad de contrato y reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Vicente Manuel Martín Herrera, en nombre y representación de D. Torsten Schmidt y Dña. Birgit Schmidt, contra la entidad mercantil Platinum Holiday, S.L., en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de fecha 25 de junio de 2004 suscrito entre ambas partes litigantes, condenando a la citada entidad mercantil a pagar a los demandantes la cantidad de nueve mil novecientos (9.900) euros, más los intereses legales

a tenor del fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución; y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento el actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de noviembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tabón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 3 de junio de 2005.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

**2519** *EDICTO de 20 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001155/2003.*

D./Dña. Eva Rodríguez Marcuño, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2005, por Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado

por el procedimiento previsto para el juicio ordinario, siendo demandante D. Antonio Grávalos Esteban, representado por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, y dirigido por el Letrado D. Juan F. López-Montero de Velasco, figurando como demandadas la entidad mercantil Tracointer, S.L., en situación procesal de rebeldía, así como la entidad mercantil Frans Maas Canarias, S.L., representada por la Procuradora Dña. Raquel Guerra López y defendida por el Letrado D. José Luis Sánchez-Parodi Pascua, en los que se ejercitó acción de reclamación de cantidad.- FALLO: se estima parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García en nombre y representación de D. Antonio Grávalos Esteban, condenando a la entidad Tracointer, S.L. a pagar al actor la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro euros con treinta y cinco céntimos (44.124,35 euros), más los intereses legales devengados, y absolviendo a Frans Maas Canarias, S.L. de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Las costas causadas respecto de Frans Maas Canarias, S.L. serán satisfechas exclusivamente

por la parte actora; las ocasionadas respecto de Tracointer, S.L. serán a cargo de esta última entidad.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se deberá preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.- Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.- Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la literal en el Libro de Sentencias.- Así por esta mi sentencia, la ordeno, mando y firmo.- PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Tracointer, S.L., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.